

### **Acuerdo de Confidencialidad**

En Santiago de Chile a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (*fecha*), entre \_\_\_\_\_, rol único tributario número \_\_\_\_\_, representado por don \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, y por don \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_(en adelante “\_\_\_\_\_”), por una parte; y por la otra, \_\_\_\_\_, rol único tributario número \_\_\_\_\_, representada por don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, Región \_\_\_\_\_(en adelante “\_\_\_\_\_”), se ha convenido en el siguiente acuerdo de confidencialidad (el “Acuerdo”):

1. Antecedentes. - \_\_\_\_\_ es una empresa dedicada a \_\_\_\_\_. Por su parte \_\_\_\_\_ es una sociedad \_\_\_\_\_.
2. Proyecto.- \_\_\_\_\_ por una parte, y \_\_\_\_\_ por la otra, están interesados en iniciar conversaciones y negociaciones con el propósito de \_\_\_\_\_ (en adelante el “Proyecto”), y por consiguiente convienen en proteger la información confidencial de ambas partes en los términos y condiciones que se acuerdan en el presente instrumento.
3. Información Confidencial.- Toda información que sea revelada o haya sido revelada por una de las partes (la “Parte Reveladora”) a la otra (la “Parte Receptora”) durante estas conversaciones y negociaciones en forma escrita a través de documentos, correos electrónicos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, y especialmente en formato de video y en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, y sea que dicha información le pertenezca o no a la Parte Reveladora, tendrán el carácter de información confidencial (en adelante la “Información Confidencial”).
4. Exclusiones.- El concepto de “Información Confidencial” no incluye aquélla que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la Parte Receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho u omisión de la Parte Receptora; y (iii) debe divulgarse por la Parte Receptora en cumplimiento de una obligación legal, de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la Parte Receptora informar inmediatamente y por escrito a la Parte Reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información

Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

5. Obligaciones de reserva y confidencialidad.- Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial, la Parte Receptora se compromete especialmente a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, hoy ni en el futuro hasta un plazo de \_\_\_\_ meses a partir de la fecha de este acuerdo, total o parcialmente, la Información Confidencial, para ningún propósito distinto a los acuerdos que resulten del Proyecto; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados del desarrollo del Proyecto, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial. La Parte Receptora se compromete a que las personas autorizadas a tener acceso a la Información Confidencial tratarán dicha información como confidencial en los términos del presente Acuerdo, respondiendo la Parte Receptora frente a la Parte Reveladora del hecho de tales personas como si fuera propio; (c) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la Parte Reveladora los autorice en forma previa y por escrito; (d) La Parte Reveladora tendrá el derecho para exigir en cualquier momento, la devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado a la Parte Receptora que contenga Información Confidencial, debiendo esta última en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (e) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Parte Reveladora o sus contrapartes empresariales.

6. Declaración.- Ambas partes conocen y aceptan que la Información Confidencial que les sea suministrada por la otra parte al amparo del presente Acuerdo, puede contener información comercial altamente confidencial y sensible relativa a estrategias políticas o comerciales de ellas, y por tanto reconocen y aceptan que cualquier infracción a las obligaciones de confidencialidad que emanan del presente Acuerdo puede causar daños a la otra parte.

7. Vigencia.- Las obligaciones de reserva y confidencialidad emanadas del presente Acuerdo se mantendrán vigentes por el plazo de \_\_\_\_ contados desde esta fecha.

8. Ley Aplicable.- Este Acuerdo regirá y será interpretado de acuerdo a las leyes de Chile.

9. Firma.- Se establece que el presente documento es firmado electrónicamente y tendrá plena validez y eficacia jurídica de acuerdo a la Ley N° 19.799.

---

pp.

---

pp.